**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MT-MC-CO-053-2026**

Señor:
**CARLOS FERNANDO TORRES MENDOZA**
**CEDULA DE CIUDADANIA N° 7.229.769 DE DUITAMA**
**CIUDAD: DUITAMA**
**DIRECCIÓN: CALLE 12 ·15-37 APTO 504**
**TELÉFONO: 3132088273**
**E-MAIL: MENDOZATORRES26@GMAIL.COM.**

**Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MT-MC-CO-053-2026**

**ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MT-MC-CO-053-2026**

**OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.049.630.686 expedida en Tunja, DELEGADO PARA CONTRATAR según el Decreto 015 del día ocho (08) del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, y en virtud de los dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales vigentes y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

SE ACEPTA en su integridad la oferta presentada por usted el día 07 de octubre del 2026, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrada la **ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MT-MC-CO-053-2026**

La supervisión para la ejecución de la aceptación de oferta será a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de la entidad y/o quien haga sus veces.

| | Proyecto | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre: | Luisa Fernanda Fernández Suarez | Paula Lorena Martínez | Oscar Eduardo Espitia Rojas |
| Cargo: | Apoyo Secretaria Administrativa | Asesora Externa | Delegado para Asuntos Contractuales |

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución de la misma.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "CONTRATAR LA FORMULACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERACIONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

**CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA EJECUTARÁ LA ACEPTACION DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA CELEBRADA, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA PRESENTADA ASÍ:

| No | FASE | DESCRIPCIÓN Y/O ACTIVIDADES | UNIDAD | CANTIDAD | ENTREGABLE | PRECIO $ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ANALISIS DE LA ESTRUCTURA ACTUAL O MARCO TARIFARI O DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y/O APLICANDO EL MUNICIPI O DE TUTA. | Análisis y diagnóstico de la situación actual de la estructura tarifaria de acueducto, alcantarillado y aseo que actualmente se encuentra aplicando el Municipio de Tuta a través de la Unidad de Servicios Públicos, frente a las exigencias regulatorias de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA según Resolución CRA No 1038 de 2026 y Resolución CRA No 853 de 2018, en | Uni | 2 | -Documento en medio físico y magnético que contenga la información de diagnóstico de la aplicación de los marcos tarifarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Tuta, en cumplimiento de las disposiciones regulatorias de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, frente a las diferentes etapas diferenciadas que se han desarrollado para el cobro de las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo desde el año 1994 al 2026. | $ 4.700.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | desarrollo de los procesos progresivos de evolución tarifaria en sus diferentes etapas regulatorias diferenciada. | | | | |
| 2 | REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TARIFARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL ÁREA DE OPERACIONES DEL MUNICIPIO DE TUTA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CRA No 1038 DE 2026 | -Identificación de los Estándares y Metas de prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del Segmento y Sub-Segmento al que corresponda el operador del servicio.<br><br>-Desarrollo de los componentes de las fórmulas tarifarias del segmento al que corresponda el prestador del servicio de acueducto y alcantarillado, que incluyen un cargo fijo y un cargo por unidad de consumo. | Uni<br><br>Uni | 2<br><br>2<br><br>2 | -Documento en medio físico y magnético que contenga la información de los Indicadores, Estándares, Subsegmento y la identificación de las Metas proyectadas a cumplir para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.<br><br>-Definición del cargo fijo para el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, los cuales se determinaran con base en el componente tarifario del Costo Medio de Administración *CMAac/al.*<br><br>-Definición del cargo por consumo para el servicio público domiciliario de Acueducto y alcantarillado, | $19.183.333,33 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | los cuales se determinaran con base en los siguientes componente:<br><br>*CMOac/al: Costo Medio de Operación para cada servicio público domiciliario.*<br>*CMIac/al: Costo Medio de Inversión para cada servicio público domiciliario.*<br><br>*CMICTac/al: Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas Ambientales para cada servicio público domiciliario.* | |
| 3 | REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE ASEO PARA EL ÁREA DE OPERACIONES DEL MUNICIPIO DE TUTA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCI | Desarrollo de los componentes de la fórmula tarifaria del segmento al que corresponda<br><br>el prestador del servicio de aseo. | Uni | 1 | Desarrollo de los componentes de la formula tarifaria, así:<br>**1.** Definición del Área de Prestación del Servicio APS.<br>**2.** Determinación de la metodología por segmento.<br>**3.** Determinación Parámetros de Operación.<br>**4.** Determinación del Centroide.<br>**5.** Cálculo de Costos de Comercialización por suscriptor del servicio de aseo (CCS).<br>**6.** Cálculo de Costos | $15.833.333,33 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ÓN CRA No 853 DE 2026 | | | | de Barrido y Limpieza de Vías y áreas Públicas y Limpieza Urbana por Suscriptor (CBLUS).<br>**7.** Determinación del Costo Fijo Total (CFT).<br>**8.** Cálculo del Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT).<br>**9.** Cálculo del Costo de Disposición Final Total (CDFT).<br>**10.** Cálculo de Costo de Tratamiento (CT).<br>**11.** Determinación del Costo Variable por Tonelada de Residuos Sólidos no Aprovechables (CVNA).<br>**12.** Cálculo de Valor Base de Remuneración del<br>**13.** Aprovechamiento (VBA).<br>**14.** Determinación del Costo Variable por<br>**15.** Tonelada de residuos efectivamente Aprovechados (CVA).<br>Calculo de<br>**16.** Toneladas por Suscriptor.<br>**17.** Calculo de la Tarifa Final por Suscriptor para la aplicación de subsidios y contribuciones. | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO | Desarrollo y adopción de los Contratos de Condiciones Uniformes que regulan la relación entre el prestador del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado, aseo y el usuario, en cumplimiento de los parámetros definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. | Uni | 3 | **1.** Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para el servicio público domiciliario de acueducto según Resolución CRA No 873 de 2019 o la que la modifique o adicione.<br>**2.** Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para el servicio público domiciliario de acueducto según Resolución CRA No 873 de 2019 o la que la modifique o adicione.<br>**3.** Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para el servicio público domiciliario de acueducto según Resolución CRA No 894 de 2019 o la que la modifique o adicione. | $ 4.516.666,67 |
| 5 | FASE DE ORIENTACIÓN REGULATORIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO | Desarrollo de las actuaciones administrativas que permitan sustentar el resultado de los Estudios Tarifarios de Acueducto, alcantarillado y Aseo ante el Alcalde Municipal y/o Junta Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios, miembros o Vocales | Uni | 5 | **1.** Realizar la presentación ante el Alcalde Municipal y/o Junta Municipal de Servicios Públicos, de los Estudios de Costos y Tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.<br>**2.** Realizar la presentación ante los Vocales de Control Social de los Estudios de | $ 4.560.466,67 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | del Comité de Desarrollo y Control Social, actos administrativos que permitan aplicar y actualizar los resultados de los estudios tarifarios y modelos de oficios a enviar ante la SSPD y la CRA. | | | Costos y Tarifas de los servicios públicos domiciliarios cueducto, alcantarillado y aseo.<br>**3.** Presentar los modelos de actos administrativos para la actualización de los estudios de costos y tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.<br>**4.** Presentar y desarrollar los modelos de oficios a enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.<br>**5.** Cualquier otra actividad que resulte conveniente y necesaria para el cabal desarrollo del objeto contractual. | |
| TOTAL: | | | | | | $48.793,800,00 |

**CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES:** El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de Tuta – Boyacá.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR. -** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($48.793.800) PESOS M/CTE. PARÁGRAFO:** este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así: mediante actas parciales hasta por un 90% del valor del contrato según avances de ejecución del contrato, para ello se debe presentar, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Informe de avance y acta de recibo parcial; y un pago final por el 10% del valor del contrato, previa entrega de la totalidad de los productos contratados con recibo por parte del supervisor y previa certificación de cumplimiento expedida por el mismo, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia final avalado, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:
• Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
• Factura de Venta o cuenta de cobro (ELECTRONICA)
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.
El valor total del contrato se cancelará: mediante un único pago una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al

periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general de la aceptación de oferta podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO CUARTO**. En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020

**CLAUSULA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES:** El municipio de Tuta, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el art 23 decreto 1703 de 2002, art 50 ley 789 de 2002, art 1 ley 828 de 2003, art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y decreto 723 de 2013.

**CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD. -** El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Tuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLAUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL. -** El municipio de Tuta cuenta con el Certificado de Disponibilidad No 969 del 02/09/2026

| ID | Código | Descripción | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 2139 | 2320202009-167-1331000-16-4001046-20260000000164 | Actualización Esquema Tarifario – FTE: R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio – PROG: Acceso a soluciones de vivienda – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial – PROD: Servicios de Información actualizados | 1.3.3.10.0 | $48.981.400.00 |

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA. –** La vigencia del contrato corresponde a la del plazo de ejecución.

**CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS** sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES**

**OBLIGACIONES GENERALES**

**a)** Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

**b)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.

**c)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

**d)** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Alcaldía Municipal de Tuta.

**e)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

**f)** Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

**g)** Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

**h)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Tuta a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

**i)** Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

**j)** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

**k)** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

**l)** Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y todas las condiciones allí requeridas.

**m)** Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante.

**n)** Presentar las facturas de las actividades ejecutadas de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

**o)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Tuta – Boyacá.

**p)** Entregar de manera pronta de acuerdo al plazo y en el lugar indicado los documentos objeto del presente contrato relacionado con anterioridad.

**q)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

**r)** Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos la minuta del contrato, si hubiera.

### 3.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

a. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
b. Todos los estudios y diseños realizados deberán ajustarse de conformidad con las normas técnicas vigentes para el territorio colombiano.
c. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación; y, de ser necesario acta de suspensión, reinicio y cortes parciales del contrato conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo cuando corresponda.
d. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
e. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Tuta a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
f. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
g. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

1. Programar y realizar un cronograma de las actividades que se deberán desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Entregar a la supervisión designada por el municipio para su revisión y aprobación previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del personal de la Consultoría que fueron objeto de evaluación, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la expedición del acto de adjudicación, los cuales deberán cumplir a cabalidad con el perfil y la experiencia relacionados en los estudios previos del presente proceso.
3. Disponer del personal mínimo requerido para el desarrollo de las actividades de consultoría. El municipio de Tuta no se hará cargo de costo alguno por el trabajo que se pueda generar en horario extendido y el proponente deberá tenerlo en cuenta en la evaluación económica presentada.
4. El contratista deberá contar con los equipos necesarios para la realización de la consultoría.
5. Disponer y administrar los recursos del personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Consultoría.
6. El contratista deberá mantener durante el tiempo que dure la consultoría una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de cada una de las actividades.
7. Disponer y mantener, durante la ejecución del contrato de consultoría y hasta la entrega y recibo a satisfacción del mismo, el personal profesional propuesto, exigido y necesario. En caso de que haya lugar a efectuar algún cambio, el profesional o personal que varíe deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente estudio previo, el anexo técnico y demás documentos que se presenten en la etapa contractual, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En dado caso, el supervisor por parte del municipio de Tuta deberá aprobar previamente el reemplazo a ejecutar.

**ENTREGABLES:**

| No | FASE | DESCRIPCIÓN Y/O ACTIVIDADES | UNIDAD | CANTIDAD | ENTREGABLE |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ANALISIS DE LA ESTRUCTURA ACTUAL O MARCO TARIFARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y/O APLICANDO EN EL MUNICIPIO DE TUTA. | Análisis y diagnóstico de la situación actual de la estructura tarifaria de acueducto, alcantarillado y aseo que actualmente se encuentra aplicando el Municipio de Tuta a través de la Unidad de Servicios Públicos, frente a las exigencias regulatorias de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA según Resolución CRA No 1038 de 2026 y Resolución CRA No 853 de 2018, en desarrollo de los procesos progresivos de evolución tarifaria en sus diferentes etapas regulatorias diferenciada. | Uni | 2 | -Documento en medio físico y magnético que contenga la información de diagnóstico de la aplicación de los marcos tarifarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Tuta, en cumplimiento de las disposiciones regulatorias de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, frente a las diferentes etapas diferenciadas que se han desarrollado para el cobro de las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo desde el año 1994 al 2026. |
| 2 | REALIZACION DE LOS ESTUDIOS TARIFARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL ÁREA DE OPERACIONES DEL MUNICIPIO DE | -Identificación de los Estándares y Metas de prestación de los servicios públicos domiciliarios de | Uni | 2 | -Documento en medio físico y magnético que contenga la información de los Indicadores, Estándares, Subsegmento y la |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | TUTA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CRA No 1038 DE 2026 | Acueducto y Alcantarillado del Segmento y Sub Segmento al que corresponda el operador del servicio.<br>-Desarrollo de los componentes de las fórmulas tarifarias del segmento al que corresponda el prestador del servicio de acueducto y alcantarillado, que incluyen un cargo fijo y un cargo por unidad de consumo. | Uni | 2<br><br>2 | identificación de las Metas proyectadas a cumplir para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.<br><br>-Definición del cargo fijo para el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, los cuales se determinaran con base en el componente tarifario del Costo Medio de Administración *CMAac/al.*<br><br>-Definición del cargo por consumo para el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, los cuales se determinaran con base en los siguientes componente:<br><br>*CMOac/al: Costo Medio de Operación para cada servicio público domiciliario.*<br><br>*CMIac/al: Costo Medio de Inversión* |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | *para cada servicio público domiciliario.*<br><br>*CMICTac/al: Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas Ambientales para cada servicio público domiciliario.* |
| 3 | REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE ASEO PARA EL ÁREA DE OPERACIONES DEL MUNICIPIO DE TUTA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CRA No 853 DE 2026 | Desarrollo de los componentes de la fórmula tarifaria del segmento al que corresponda el prestador del servicio de aseo. | Uni | 1 | Desarrollo de los componentes de la formula tarifaria, así:<br>1. Definición del Área de Prestación del Servicio APS.<br>2. Determinación de la metodología por segmento.<br>3. Determinación Parámetros de Operación.<br>4. Determinación del Centroide.<br>5. Cálculo de Costos de Comercialización por suscriptor del servicio de aseo (CCS).<br>6. Cálculo de Costos de Barrido y Limpieza de Vías y áreas Públicas y Limpieza Urbana por Suscriptor (CBLUS).<br>7. Determinación del Costo Fijo Total (CFT).<br>8. Cálculo del Costo de Recolección y Transporte de |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Residuos Sólidos (CRT).<br>9. Cálculo del Costo de Disposición Final Total (CDFT).<br>10. Cálculo de Costo de Tratamiento (CT).<br>11. Determinación del Costo Variable por Tonelada de Residuos Sólidos no Aprovechables (CVNA).<br>12. Cálculo de Valor Base de Remuneración del Aprovechamiento (VBA).<br>13. Determinación del Costo Variable por Tonelada de residuos efectivamente Aprovechados (CVA).<br>14. Calculo de Toneladas por Suscriptor.<br>15. Calculo de la Tarifa Final por Suscriptor para la aplicación de subsidios y contribuciones. |
| 4 | DESARROLLO Y ADOPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONDICIONES | Desarrollo y adopción de los Contratos de Condiciones Uniformes que regulan la | Uni | 3 | 1. Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para el servicio público domiciliario de acueducto según Resolución CRA No 873 de 2019 o la que la modifique o adicione. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO | relación entre el prestador del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado, aseo y el usuario, en cumplimiento de los parámetros definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. | | | 2. Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para el servicio público domiciliario de alcantarillado según Resolución CRA No 873 de 2019 o la que la modifique o adicione.<br>3. Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para el servicio público domiciliario de acueducto según Resolución CRA No 894 de 2019 o la que la modifique o adicione. |
| 5 | FASE DE ORIENTACIÓN REGULATORIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO | Desarrollo de las actuaciones administrativas que permitan sustentar el resultado de los Estudios Tarifarios de Acueducto, alcantarillado y Aseo ante el Alcalde Municipal y/o Junta Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios, | Uni | 5 | 1. Realizar la presentación ante el Alcalde Municipal y/o Junta Municipal de Servicios Públicos, de los Estudios de Costos y Tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.<br>2. Realizar la presentación ante los Vocales de Control Social de los Estudios de Costos y Tarifas de los servicios públicos domiciliarios |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | miembros o Vocales del Comité de Desarrollo y Control Social, actos administrativos que permitan aplicar y actualizar los resultados de los estudios tarifarios y modelos de oficios a enviar ante la SSPD y la CRA. | | | acueducto, alcantarillado y aseo.<br>3. Presentar los modelos de actos administrativos para la actualización de los estudios de costos y tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.<br>4. Presentar y desarrollar los modelos de oficios a enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.<br>5. Cualquier otra actividad que resulte conveniente y necesaria para el cabal desarrollo del objeto contractual. |

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

**a)** Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
**b)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
**c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
**d)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

**e)** Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
**f)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
**g)** A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
**h)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
**i)** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
**j)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
**k)** Ejercer la supervisión general del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION. -** El municipio de Tuta ejercerá la supervisión de la presente aceptación de oferta por intermedio de la unidad de servicios públicos domiciliarios y/o quien haga sus veces. El supervisor debe velar porque el contratista cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud de la aceptación de oferta y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. B) exigir y recibir del contratista el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. C) con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al contratista. D) suministrar al contratista de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. F) elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la entidad. G) velar porque la entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA ÚNICA. –** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto

1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tuta, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

| GARANTÍAS EXIGIBLES | SI | NO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | | | |
| Amparo de cumplimiento del Contrato | X | | Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y por seis meses más. |
| Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral | X | | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. |
| Amparo de calidad de los servicios prestados | X | | Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y un (01) año más. |

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD**. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato.

**PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. - si se declara la caducidad: a) una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. en el acta de liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) el municipio de Tuta podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la contratista. e) no habrá lugar a indemnización para la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la contratista, siempre que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la contratista o de la declaratoria de caducidad de contrato, éste pagará a el municipio de Tuta una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el municipio de Tuta, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **A**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato. el municipio de Tuta podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **B**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **C**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **D**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el municipio de Tuta dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por el municipio de Tuta, mediante resolución motivada. una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al contratista o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. la resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al contratista de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. -** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el municipio de Tuta, ya que se pactan y son aplicables a este

contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: Tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN. -** El contratista no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCIÓN. -** El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) por parte del municipio de Tuta-, a) expedición del correspondiente registró presupuestal b) aprobación de la póliza de cumplimiento, c) suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. -** El contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al juez del contrato, vale decir, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.-** Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** Se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN FINAL-** Una vez terminado el objeto del presente Contrato se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR del Municipio y EL CONTRATISTA. conforme lo consagra el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -** Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Tuta. para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: municipio de Tuta: carrera 7 # 5-53 celular: 3107849183 Tuta. A la empresa **CARLOS FERNANDO TORRES MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía n° 7.229.769 de Duitama, en la ciudad de Duitama, en la dirección: calle 12 · 15-37 apto 504, al teléfono 3132088273, al e-mail: mendozatorres26@gmail.com.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA FÍSICA**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.